

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCAN DETERMINADAS AYUDAS DE ESTADO ADICIONALES A LAS MEDIDAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, REFERIDAS A LA CAMPAÑA 2024

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar las ayudas de Estado adicionales destinadas a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con el objeto de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La modificación del referido Programa, que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 22 de diciembre de 2023 y de 30 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión.

Dicha modificación, correspondiente a la campaña 2024, ha sido publicitada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria mediante Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2024, en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas por el Alejamiento y la Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud de artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/04862347-427d-425e-b939-b55e59b62b93>

Segundo. Mediante Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019), modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.2024).

Tercero. La ayuda objeto de la presente convocatoria tiene el carácter de ayuda adicional a la abonada con cargo a los fondos comunitarios y, en consecuencia, supeditada a que el beneficiario sea receptor de la misma en la campaña 2024, motivo por el cual las cantidades máximas pendientes de convocar, previstas en la ficha financiera del Programa Comunitario de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/11/2025 - 08:16:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/11/2025 08:31:53	Fecha: 11/11/2025 - 08:31:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007GObBTI3qzo0aJD7U7wd7g==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 08:34:23	



Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias ascienden para la campaña 2024, a treinta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil treinta y cuatro euros (32.849.034,00 €).

Cuarto. En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC n.º 260, de 30.12.2024) esta previsto crédito adecuado para atender las ayudas que se convocan, por importe de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.750.463,93 €)

Quinto. Constan documentos contables de retención de crédito debidamente contabilizados, que se corresponden con las capturas número 0000411641 y 0000440412, por importe de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.750.463,93 €), de los cuales 18.032.213,00 € son con cargo a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 L.A. 13418210 “COFINANCIACIÓN POSEI (MARM)” y 2.718.250,93 € con cargo a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 L.A. 13418206 “COFINANCIACIÓN POSEI-CAC”.

Sexto. Mediante Orden de 26 de diciembre de 2018, de la entonces Consejería de Hacienda, se exceptúa de la obligación de presentar un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos a los beneficiarios de las ayudas de Estado, con financiación adicional, de las medidas que componen el “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Mediante Decreto 103/2025, de 10 de julio (BOC n.º 204, de 14.10.2024) se delega en la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria la competencia prevista en el artículo 26.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros a realizar por dicho Departamento durante el ejercicio presupuestario 2025 y en el ámbito propio de sus competencias.

Asimismo, le corresponde la competencia para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019), modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.2024), en relación con lo dispuesto en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23 de diciembre de 2024).

Segundo. Las bases reguladoras aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2019, modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024, determinan que la convocatoria anual deberá tener,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/11/2025 - 08:16:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/11/2025 08:31:53	Fecha: 11/11/2025 - 08:31:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007GObBTI3qzo0aJD7U7wd7g==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 08:34:23	



ademas del contenido previsto en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de lo dispuesto en la letra c), el siguiente:

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) El importe unitario de la subvención para cada una de las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 5.1).
- c) El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión (artículo 10.5).
- d) Las medidas a adoptar por las personas beneficiarias, a fin de dar cumplimiento al deber de dar publicidad al carácter público de las ayudas (artículo 14.2 letra c).

Tercero. El apartado primero del artículo 7 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2019, modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024, determina que las solicitudes para acogerse a las subvenciones reguladas en estas bases se corresponderán con las presentadas para las mismas medidas objeto de la convocatoria en la campaña correspondiente financiada con fondos FEAGA.

A propósito de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el antecedente de hecho sexto de esta Orden, a los peticionarios de las ayudas de Estado, con financiación adicional, de las medidas que componen el “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias”, se exceptúa de la obligación de presentar un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de veinte millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y tres euros con noventa y tres céntimos (20.750.463,93 €), de los cuales 18.032.213,00 € son con cargo a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 L.A. 13418210 “COFINANCIACIÓN POSEI (MARM)” y 2.718.250,93 € con cargo a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 L.A. 13418206 “COFINANCIACIÓN POSEI-CAC”, que se destinará al pago de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2024, en ejercicio de la delegación de la competencia prevista en el artículo 26.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, acordada en el Decreto 103/2025, de 10 de julio (BOC n.º 204, de 14.10.2024).

Segundo. Convocar las ayudas de Estado adicionales a las medidas que compone el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2024, reguladas en las bases aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019 (BOC n.º 109, 10.06.2019), modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.2024), para las acciones y subacciones que se determinan en el resuelvo tercero.

Tercero. Las medidas, acciones y subacciones que se convocan, así como el importe unitario de las ayudas para cada una de ellas serán las que se especifican a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/11/2025 - 08:16:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/11/2025 08:31:53	Fecha: 11/11/2025 - 08:31:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007GObBTI3qzo0aJD7U7wd7g==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 08:34:23	



	ACCIÓN	IMPORTE
I. Apoyo a la producción vegetal	1.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.1. Frutas, hortalizas, tubérculos y otros productos comestibles.	4.899.914,63
	1.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.2. Flores, plantas y esquejes.	2.256.581,09
	I.3 Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos con DOP	2.577.518,55
	I.5 Ayuda los productores de tomates de exportación/ Ayuda a los productores tradicionales de tomate de invierno.	935.048,73
	I.6 Ayuda a la transformación y embotellado de vinos DOP producidos en Canarias	609.993,55
	1.7 Mejora de la competitividad en la comercialización exterior de los vinos DOP de Canarias	112.543,02
	III. Apoyo a la producción animal	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.3 Prima por sacrificio
III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.4 Importación de temeros de engorde		45.937,75
III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.5 Ayuda a la reposición de vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias.		136.451,70
III.4 Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local. Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea		1.166.964,36
III.4 Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local. Subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca		2.636.850,51
III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local Subacción III.5.1 Carne de bovino		104.622,16
III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, ovino, caprino y pollo de origen local Subacción III.5.5 Carne de pollo		311.221,55
III.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local. Subacción III.6.1 Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales		284.323,62
III.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local. Subacción III.6.2 Ayuda al productor de leche de caprino-ovino		3.036.579,19
III.10 Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra		64.291,72
III.11 Ayuda a la producción local de huevos de gallina		793.642,37
III.12 Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros		239.739,08

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/11/2025 - 08:16:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/11/2025 08:31:53	Fecha: 11/11/2025 - 08:31:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007GObBTI3qzoOaJD7U7wd7g==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 08:34:23	



Cuarto. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.750.463,93 €), de los cuales 18.032.213,00 € son con cargo a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 L.A. 13418210 “COFINANCIACIÓN POSEI (MARM)” y 2.718.250,93 € con cargo a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 L.A. 13418206 “COFINANCIACIÓN POSEI-CAC”.

Las cantidades asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se corresponderán con las presentadas para las mismas medidas objeto de la convocatoria en la campaña 2024, financiada con fondos FEAGA.

Sexto. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será hasta el 31 de diciembre de 2025.

Séptimo. Los beneficiarios de las ayudas deberán colocar en su explotación o en la entidad comercializadora, transformadora o embotelladora, según proceda, un cartel ajustado al modelo que será accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>).

Octavo. Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/11/2025 - 08:16:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/11/2025 08:31:53	Fecha: 11/11/2025 - 08:31:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007GObBTI3qzoOaJD7U7wd7g==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 08:34:23	